



MENDOZA, **3 de marzo de 2023.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0014346/2022, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la Universidad de Boyacá, Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.


Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1287/2022 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008, 80/2006 y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 3 de agosto de 2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, Colombia, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **66/2023** _ _ _ _

CONVENIO-CS
bt_14346-BOYACÁ-marco

ANEXO I

-1-

UB Universidad de Boyacá



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ

---Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, Cra. Esther Lucía SÁNCHEZ y la Universidad de Boyacá representada en este acto por su Rector, Ing. Andrés Correal Cuervo, con domicilio en Carrera 2ª Este No. 64 – 169, Tunja, Boyacá, Colombia, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

TERCERA: El objeto del presente Convenio Marco se desarrollará mediante la suscripción y ejecución de Convenios Específicos; estos documentos serán elaborados de común acuerdo entre LAS PARTES, y suscritos por los representantes legales de las mismas, y deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos: (i) el objeto de la colaboración; (ii) las actuaciones y obligaciones concretas que quedarán en cabeza de cada una de LAS PARTES; (iii) la finalidad; (iv) las condiciones en las cuales deberán desarrollarse dichas actuaciones; (v) el régimen de responsabilidad; (vi) las reglas sobre la propiedad intelectual, y (vii) los aportes de las partes en el caso de que se asuman obligaciones económicas, deberá indicarse con claridad la parte que asumirá dichas obligaciones, su cuantía exacta, la partida presupuestaria con cargo a la cual se va a financiar y el plazo de ejecución de la acción concertada.

CUARTA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. La titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las publicaciones, productos, y/u obras que sean creadas en el marco de la ejecución del proyecto específico para lo cual, se tendrá en cuenta el aporte económico e intelectual y/o académico de cada una de las partes. Lo anterior, sin

#

ANEXO I

-2-



perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados por LAS PARTES de conformidad con las normas vigentes.

SEXTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de 5 (CINCO) años; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.

SÉPTIMA: Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes legales de cada una de LAS PARTES, sea por correo regular o por correo electrónico. Las mismas deberán realizarse por escrito o por medio de un mensaje de datos, a través del servicio de correo certificado, correo electrónico o entrega personal.

- Por la Universidad Nacional de Cuyo estará a cargo de la Oficina de Movilidad Estudiantil, correo umovilidad@uncu.edu.ar

- Por la Universidad de Boyacá estará a cargo de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, Adm. María Fernanda Perilla Sandoval., correo electrónico intercambiosub@uniboyaca.edu.co

OCTAVA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

NOVENA: Toda modificación al presente CONVENIO deberá efectuarse por escrito, plasmando la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones y requerirá para su validez la firma de los representantes legales de ambas partes.

DÉCIMA: El presente CONVENIO podrá terminar por:

- Manifestación de voluntad unilateral de alguna de LAS PARTES que lo suscriben, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses frente a la fecha de finalización que se prevea.
- Incumplimiento de las obligaciones contenidas en este documento.
- Mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- Vencimiento del término de vigencia.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y justificado, que impida ejecutar el objeto del presente convenio.

Ninguno de los eventos señalados anteriormente dará lugar a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA: Ninguna de las partes podrá ceder parcial ni totalmente su participación en el presente convenio a un tercero, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES realizarán sus actividades de manera autónoma e independiente y utilizarán, sin que haya subordinación jurídica alguna entre éstas, a sus propios colaboradores en las actividades, programas y/o acciones que se realicen bajo el marco del presente CONVENIO, quienes mantendrán en

#

ANEXO I

-3-

UB Universidad de Boyacá

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

todo momento su vínculo con la institución de origen. Cada una de LAS PARTES será responsable del pago de honorarios, salarios, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones y demás prestaciones legales o extralegales que sobrevengan por causa o con ocasión de la actuación de las personas que vincule para la ejecución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LAS PARTES se comprometen a dar estricto cumplimiento a las disposiciones generales e institucionales para la protección de datos personales.

---En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares en español y 2 (dos) ejemplares en inglés de un mismo tenor y a un solo efecto.



Firma por Universidad de Boyacá

Rector
Ing. Andrés Correal Cuervo


Fecha: Marzo 22 del 2022



Firma por Universidad
Nacional de Cuyo

Rectora
Cra. Esther Lucía SÁNCHEZ

Fecha: 15/02/2023



Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **66/2023** _ _ _ _